



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC

202242109960561

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Bogotá D.C., noviembre 22 de 2022

Señor(a)

HENAO

Alexander Henao Castrillon

Calle 48 F Sur 5 A 88

Bogotá - D.C.

472	Motivos de Devolución	1 2 Desconocido	1 2 No Existe Número
		1 2 Rehusado	1 2 No Reclamado
		1 2 Cerrado	1 2 No Contactado
		1 2 Fallecido	1 2 Apartado Clausurado
		1 2 Fuerza Mayor	
		1 2 Dirección Errada	
		1 2 No Reside	
Fecha 1:	DIA MES AÑO R D	Fecha 2:	DIA MES AÑO R D
Nombre del distribuidor:		Nombre del distribuidor:	
C.C.		C.C.	C.C. 1.007.227.504
Centro de Distribución:		Centro de Distribución:	
Observaciones:	Ciudad 48 F Sur 5 A 88	Observaciones:	711 25 NOV 2022

REF: RESPUESTA AL RADICADO 202261203015962 acta 1334 no subsana

En atención al escrito de la referencia en donde manifiesta la subsanación de la falta que generó la inmovilización del vehículo de placas SKM188, (según orden de comparendo No. 11001000000 35241378 INF-, **C-35** consistente en: "No realizar la revisión técnico mecánica y de emisiones contaminantes en los siguientes plazos o cuando aun portando los certificados correspondientes no cuenta con las siguientes condiciones técnico mecánicas y de emisiones contaminantes.", de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 3027 de 2010, "Por la cual se actualiza la codificación de las infracciones de tránsito, de conformidad con lo establecido en la Ley 1383 de 2010, se adopta el Manual de Infracciones y se dictan otras disposiciones" ..

Al respecto nos permitimos informarle que a pesar de haber aportado facturas de los arreglos realizados al vehículo de placa SKM188 en LABORATORIO NIETO DIESEL S.A.S, no se adjuntan los documentos que certifiquen la subsanación de la infracción.

Por tanto, se hace necesario llevar el automotor a la **SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE, ubicada Calle 17 No. 132 – 18 – Interior 25 – Centro Empresarial Los Urapanes** para que le sea practicada la prueba de análisis de emisiones de gases que genere la certificación correspondiente con concepto final **APROBADA**, que fue la causa de la inmovilización del vehículo. Lo anterior, teniendo en cuenta las observaciones del comparendo No. 11001000000 35241378 del **22 de septiembre de 2022** y la prueba aportada No. **9079 del 22 de septiembre de 2022** a la cual se encuentra **RECHAZADA** del Acta de entrega provisional No. 1334 del 23

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

PA01-PR15-MD01 V3.0
Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Formación: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC

202242109960561

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

de septiembre de 2022, para de esta manera dar por subsanada la comisión de la infracción.

Así las cosas, de manera comedida le reitero que al vehículo se le autorizó la Entrega Provisional, para que fuera allegada a esta dependencia la prueba idónea que demostrara la subsanación de la falta, y una vez estudiadas las pruebas aportadas y demás obrantes en el expediente, se proceda a notificar al propietario inscrito del vehículo del acto administrativo correspondiente emitido por la Autoridad de Tránsito. Código Nacional de Tránsito, **Ley 769 de 2002**, "...ARTÍCULO 125. INMOVILIZACIÓN. PARÁGRAFO 3°. cuando no sea posible subsanar la falta por encontrarse el vehículo retenido, la autoridad de tránsito podrá ordenar la entrega al propietario o infractor previa suscripción de un acta en la cual se comprometa a subsanarla en un plazo no mayor a cinco días. Copia del acta se remitirá a la Empresa de Transporte Público a la cual se encuentre afiliado el vehículo. El incumplimiento del compromiso suscrito por el propietario o infractor dará lugar a una multa de veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes a cargo del propietario..."

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud.

Cordialmente,

Sergio Orozco Triana
Subdirección de Contravenciones

Firma mecánica generada en 22-11-2022 01:47 PM

Elaboró: Samantha Gisela Turizo Toro-Subdirección De Contravenciones

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

PA01-PR15-MD01 V3.0
Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

2



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.